

Orientaciones para la cumplimentación de la lista de comprobación para la selección de operaciones v.2

Pregunta 8

¿Está la operación sujeta a las normas sobre ayudas de Estado?

En relación con esta pregunta, se recuerda que la comprobación del cumplimiento de determinados requisitos (como, por ejemplo, la condición de pyme, o de empresa en crisis) debe efectuarse en el momento de la concesión de la ayuda. Por ello, se recomienda que, en el documento de aceptación del DECA, figure un pronunciamiento expreso por parte del beneficiario de la ayuda de que sigue cumpliendo los requisitos en el momento de la concesión de la ayuda.

Pregunta 15

En cumplimiento de la Condición Favorecedora Horizontal 3: ¿Garantiza la operación el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

Esta pregunta se incluye para constatar que la operación cumple la Condición Favorecedora Horizontal 3: *Aplicación e implementación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE*.

Esta pregunta hace referencia fundamentalmente al Derecho a la tutela judicial y efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, igualdad ante la ley, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición, respeto a la vida privada y familiar?

Se puede contestar afirmativamente en base a que España es un Estado social y democrático de Derecho, cuya Constitución y marco legislativo reconocen la soberanía nacional, la separación de poderes y mecanismos que la garantizan, el reconocimiento de derechos inalienables y mecanismos para su tutela, y el sometimiento de los ciudadanos y poderes a la CE y la ley. La defensa de los derechos y libertades se concreta mediante mecanismos normativos, institucionales y jurisdiccionales protegidos por la propia Constitución.

Pregunta 17

En cumplimiento de la condición favorecedora horizontal 4 ¿Garantiza la operación los principios generales de las personas con discapacidad y se ha tenido en cuenta la normativa en esta materia?

La nota informativa dirigida a facilitar el cumplimiento de este principio horizontal emitida por la Autoridad de Gestión y enviada a los Organismos Intermedios de los programas FEDER 2021- 27, incluye un listado no exhaustivo de la normativa aplicable en FEDER en materia de accesibilidad: “NOTA INFORMATIVA SOBRE NORMATIVA APLICABLE EN FEDER EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

Esta nota se recoge al final de este documento y **se podrá consultar en la aplicación Fondos 21- 27 en el apartado de guías y documentos orientativos.**

Pregunta 18

En caso de estar sujeto el OE correspondiente a una condición favorecedora temática (CPSO- OE correspondiente-apartado c) ¿se ha asegurado que la operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición?

El cumplimiento de las condiciones favorecedoras temáticas se ha justificado a través de diferentes instrumentos (estrategias, marcos de acción, planes sectoriales, documentos ad-hoc solicitados por la Comisión Europea, etc). Todos ellos están recogidos en el **cuadro 12 del Programa correspondiente**.

Adicionalmente, existen documentos de autoevaluación de cada condición favorecedora en los que se detalla exhaustivamente el cumplimiento de cada criterio sobre la base de dichos instrumentos. **Estos documentos de autoevaluación se podrán consultar en la página del CAU SGFE – FFEE, en el apartado MANUALES, GUÍAS Y NORMATIVA.**

Pregunta 19

¿Se ha comprobado que el proceso de selección garantiza que la operación presenta la mejor relación entre el importe de ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos? (Artículo 73.2c del RDC)

La Autoridad de Gestión emitió una nota de indicaciones sobre el cumplimiento de este artículo del RDC, como anexo a las Directrices para los OOII: “INDICACIONES A LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73.2 C) DEL REGLAMENTO 2021/1060 DE DISPOSICIONES COMUNES”.

Asimismo, la Autoridad de Gestión ha emitido la Circular 1/2025 instruyendo a los Organismos Intermedios del FEDER/FTJ sobre los criterios a aplicar en la selección de operaciones de los sectores del agua y de energía cofinanciadas, a efectos de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73.2.c) del Reglamento (UE) 2021/1060 en proyectos generadores de ingresos

La nota se recoge al final de este documento y en caso de actualización se **podrá consultar en la página del CAU SGFE – FFEE, en el apartado MANUALES, GUÍAS Y NORMATIVA.**

Pregunta 28

- ***¿Cumple la operación con el principio DNSH?***

- ***En caso de existir condicionantes medioambientales que afectan al tipo de acción al que contribuye la operación o se requiera una evaluación específica del DNSH a nivel de operación ¿se ha informado al beneficiario a través del DECA de la obligación de cumplir dichos condicionantes y aportar los justificantes correspondientes?***

En fase de programación los tipos de acción de cada programa FEDER han sido sometidos a una evaluación de conformidad con el principio DNSH con el objetivo de valorar su impacto, y prever, en su caso, condicionantes ambientales para mitigar estos impactos en el momento de ejecución de las operaciones. Adicionalmente, en algunos programas, su Declaración Ambiental Estratégica (DAE) establece la necesidad de realizar una evaluación de conformidad con el DNSH a nivel de operación en ciertos tipos de acción.

La Evaluación de conformidad con el principio DNSH se ha incluido como anexo I del documento de ***Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO)*** de cada programa. Adicionalmente, la sección 4 del documento CPSO recoge para cada objetivo específico, dentro del apartado de condicionantes medioambientales, un punto con indicaciones para el cumplimiento del DNSH, con referencia en su caso a los distintos tipos de acción.

Para dar respuesta afirmativa a si la operación cumple el principio del DNSH (pregunta 27), deberá verificarse que la operación pertenece a un tipo de acción de las recogidas en el documento *Evaluación de conformidad con el principio DNSH*. Todos los tipos de acción recogidos en dicho documento son conformes con el DNSH, lo que permitirá afirmar que la operación seleccionada también lo es. En los casos en los que la DAE del programa haya establecido el requisito de un análisis del DNSH a nivel de operación, deberá comprobarse dicha conformidad de forma particular para la operación objeto de selección.

Con respecto a los condicionante medioambientales, habrá que tener en cuenta que, en el caso de que la *Evaluación de conformidad con el principio del DNSH* haya determinado la necesidad de que el tipo de acción deba cumplir con algún condicionante, dicho condicionante deberá **trasladarse al beneficiario a través del DECA**. Así mismo deberá trasladarse al beneficiario la necesidad de realizar una Evaluación de conformidad con el DNSH de la operación, en caso de que la DAE del Programa así lo determine.

Con respecto a la presentación de justificantes (segunda parte de la pregunta), en la selección de la operación deberá solicitarse, en su caso, la justificación del cumplimiento de los condicionantes o la evaluación de conformidad con el DNSH, si así lo establece la DAE. Sin embargo, dada la naturaleza de algunos de los condicionantes no siempre es posible contar con los instrumentos justificativos correspondientes en ese momento. En ese caso, se incluirá en el campo de observaciones que los documentos serán aportados en una fase posterior. La Red de Autoridades Ambientales ha elaborado un documento en el que se detallan ejemplos de instrumentos justificativos de los distintos condicionantes para el cumplimiento del DNSH y la fase concreta en la que se deberían aportar. **Este documento se podrá consultar en la página del CAU SGFE – FFEE, en el apartado MANUALES, GUÍAS Y NORMATIVA.**

Pregunta 29

En caso de inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años ¿se ha comprobado que el beneficiario aporta el documento de análisis correspondiente o documento equivalente sustitutivo sobre protección frente al cambio climático de la infraestructura? (art. 73.2j del RDC)

Para poder responder afirmativamente se deberá aportar un análisis de protección frente al cambio climático de la infraestructura.

La Autoridad de Gestión ha trabajado con Jaspers en una Guía para realizar este análisis tanto en lo que se refiere a mitigación de cambio climático como a la adaptación frente al cambio climático. Esta Guía no es de obligado cumplimiento, pudiendo utilizarse cualquier otra metodología y se podrá consultar en la página del CAU SGFE – FFEE, en el apartado **MANUALES, GUÍAS Y NORMATIVA**.

Excepcionalmente, para aquellas operaciones del periodo 2021-2027 ya iniciadas o incluso finalizadas que aún no cuentan con el análisis del CP u operaciones escalonadas del artículo 118 RDC, de las que se declare gasto a la Comisión Europea entre **1 de julio de 2025 y 30 de junio de 2026**:

- Selección de la operación: se podrá seleccionar la operación en el caso de disponer de una declaración responsable del beneficiario.
- Declaración de gasto: se podrá declarar gasto no habiendo realizado el análisis de cumplimiento del requisito del CP, siempre que dicho análisis, junto a la justificación de las medidas que, en su caso, sea necesario adoptar, se realice y se aporte antes de la presentación de las cuentas en las que vaya incluido dicho gasto (en febrero de 2027).

Pregunta 33

¿La operación seleccionada contribuye a la Nueva Bauhaus Europea (NEB) y en ese caso, se ha comprobado que cumple con los valores y principios de esta iniciativa europea? (*)

Para poder responder afirmativamente, la operación debe cumplir con los tres valores fundamentales de la Iniciativa NEB (sostenibilidad, estética e inclusión) y enmarcarse en tres principios clave de trabajo (compromiso multinivel, enfoque transdisciplinar y proceso participativo).

El beneficiario debe acreditar, y en su caso el Organismo Intermedio debe identificar, que la operación contribuye a la implementación de la Iniciativa NEB.

El documento de la Comisión Europea «New European Bauhaus: inclusión y aplicación en programas FEDER 2021-2027» ofrece una breve explicación de la Iniciativa NEB con ejemplos de criterios a utilizar y se recoge al final de este documento y se podrá consultar en la página del CAU SGFE – FFEE, en el apartado **MANUALES, GUÍAS Y NORMATIVA**.

Pregunta 34

¿La operación seleccionada contribuye a la Misión «ciudades inteligentes y climáticamente neutras»? En este caso, ¿se ha comprobado que la operación contribuye a la implementación del Plan de Acción Climática a 2030 de la Ciudad?

Para poder responder afirmativamente, se deben identificar aquellas operaciones que consistan en el apoyo financiero con FEDER a proyectos enmarcados en los **Acuerdos Climáticos** de alguna de las ciudades que hayan obtenido la etiqueta de la Misión de Ciudades de la UE.

Para conocer las ciudades españolas que han obtenido la etiqueta de la Misión de Ciudades de la UE, se puede consultar la web <https://netzerocities.eu/climate-city-contract/>. Para consultar los Acuerdos Climáticos de las ciudades con etiquetas de la Misión, se puede consultar la web <https://netzerocities.app/knowledge-ccc>.

El beneficiario debe acreditar, y en su caso el Organismo Intermedio debe identificar, que la operación contribuye a la implementación del **Plan de Acción Climática a 2030 de la Ciudad**.

Pregunta 35

¿La operación seleccionada consiste en un proyecto que haya obtenido el sello de excelencia en alguno de los instrumentos de gestión directa de la Comisión Europea o que haya obtenido el sello de soberanía/sello STEP con arreglo al artículo 4 del Reglamento (UE) 2024/795?

Se debe asociar la etiqueta **Sello de Excelencia** a aquellas operaciones que consistan en el apoyo financiero con FEDER a proyectos que hayan obtenido el Sello de Excelencia, que es un distintivo de calidad otorgado por la Comisión europea a proyectos que han solicitado financiación en convocatorias de algunos de los instrumentos de gestión directa de la Comisión. Los proyectos han sido evaluados en estas convocatorias y han superado los estrictos criterios de calidad, pero no han podido ser financiados por insuficiencia de presupuesto.

Actualmente, los siguientes instrumentos de la UE otorgan el Sello de Excelencia, en algunos de sus programas:

- Horizonte Europa
- Programa Europa Digital
- LIFE
- Erasmus+
- Mecanismo «Conectar Europa» – Digital

El proyecto ha acreditado ante el Organismo Intermedio que posee el **Sello de Excelencia**.

Se debe asociar la etiqueta **Sello de Soberanía/Sello STEP** a aquellas operaciones que consistan en el apoyo financiero con FEDER a proyectos que hayan **obtenido de la Comisión Europea el Sello de Soberanía** con arreglo al **artículo 4 del Reglamento (UE) 2024/795** (Reglamento STEP).

Estos proyectos típicamente han participado en convocatorias de los instrumentos de gestión directa de la Comisión:

- Horizonte Europa
- Programa Europa Digital
- EU4Health

- Fondo de Innovación
- Fondo Europeo de Defensa

Los proyectos han sido evaluados en estas convocatorias y han cumplido los requisitos mínimos de calidad, pudiendo haber recibido o no financiación de ese programa. Además, estos proyectos contribuyen a alguno de los objetivos del Reglamento STEP.

El proyecto ha acreditado ante el Organismo Intermedio que posee el **Sello de Soberanía**.

Pregunta 37

¿La operación seleccionada contribuye a la iniciativa IPCEI – Proyecto Importante de interés común europeo?

Se debe responder afirmativamente en aquellas operaciones que consistan en el apoyo financiero con FEDER a proyectos que contribuyan a alguno de los **IPCEI aprobados** al nivel de la UE.

El proyecto ha acreditado ante el Organismo Intermedio que la operación contribuye al IPCEI.

Pregunta 38

¿La operación seleccionada contribuye a la Estrategia industrial de defensa europea (EDIS)? (*)

Se debe responder afirmativamente en aquellas operaciones dirigidas a mejorar las capacidades industriales para fomentar las capacidades de defensa, o para construir infraestructuras de defensa resilientes o de doble uso para fomentar la movilidad militar en la Unión (por ejemplo, en ámbitos como la defensa antiaérea y antimisiles europea integrada, el conocimiento del ámbito espacial y la ciberdefensa, así como activos de protección marítima y submarina debidamente dimensionados).

El beneficiario debe acreditar, y en su caso el Organismo Intermedio debe comprobar, que la operación permite reforzar la base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE).

El documento “Una nueva Estrategia Industrial de Defensa Europea: lograr la preparación en materia de defensa de la UE a través de una industria de defensa europea resiliente y con capacidad de respuesta (JOIN(2024) 10 final de 05/03/2024)” se podrá consultar en la página del CAU SGFE – FFEE, en el apartado **MANUALES, GUÍAS Y NORMATIVA**.

Pregunta 39

En caso de que exista complementariedad con otros fondos/ instrumentos de financiación de la UE, ¿se ha comprobado que no existe doble financiación de la operación y/o de los gastos de las operaciones seleccionadas? Entre otras posibles fuentes de financiación, ¿la operación está financiada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)? (*)

La comprobación se debe hacer no solo a nivel de la operación, sino también a nivel de los costes. En el caso de operaciones que estén financiadas por el MRR se deberá indicar específicamente esta circunstancia y se deberán incorporar unos determinados datos en la aplicación de Fondos 2127 para su seguimiento: (Código, descripción del proyecto).

NOTA INFORMATIVA SOBRE NORMATIVA APLICABLE EN FEDER EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El artículo 9 del Reglamento de Disposiciones Comunes Reglamento (UE) 2021/1060. En concreto, el apartado 3 de dicho artículo establece lo siguiente:

Los Estados miembros y la Comisión tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas. En particular, durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.

Así mismo la Condición Favorecedora Horizontal 4 “Ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo” en su criterio 2 establece que hay que tener *disposiciones para garantizar que la política, la legislación y las normas sobre accesibilidad se reflejan adecuadamente en la preparación y la aplicación de los programas.*

En consecuencia, en el período de programación 2021-2027, debe tenerse en cuenta la necesidad de que tanto la selección y como la ejecución de las operaciones a financiar por el FEDER tomen en consideración a la normativa aplicable del estado miembro en esta materia relativa a los principios horizontales. Esto implica el que la normativa nacional sobre accesibilidad para las personas con discapacidad en vigor no pueda desconocerse en el momento de:

- Aprobar las condiciones de las órdenes de bases, convocatorias de ayudas y, en su caso, el contenido de las disposiciones que regulen las convocatorias de expresión de interés;
- Elaborar los pliegos de condiciones técnicas de los contratos.

La normativa existente en materia de accesibilidad es muy amplia y afecta a diversos ámbitos entre los que se encuentran algunos que pueden ser cofinanciados con FEDER como puede ser las inversiones en edificios, productos y servicios digitales, comercio electrónico, redes de telecomunicaciones, transporte ferroviario, transporte marítimo, urbanismo, etc.

Sin perjuicio de que los organismos gestores en cada ámbito sectorial son los primeros responsables en conocer y respetar la normativa vigente, también en materia de accesibilidad, al objeto de facilitar la labor de los Organismos Intermedios, se recoge a continuación **de forma no exhaustiva**, la legislación nacional que podría afectar a las inversiones financiadas con FEDER. Esta información ha sido obtenida de la plataforma digital Accesibilitas (<https://accessibilitas.es>), plataforma que concentra información de la normativa sobre accesibilidad y otros recursos (cursos, manuales, etc.) que pueden ayudar a los organismos a profundizar en el conocimiento de esta materia.

Cada Organismo Intermedio deberá prever y velar por el cumplimiento de esta normativa en las inversiones cofinanciadas por FEDER.

Listado no exhaustivo de normativa aplicable en FEDER en materia de accesibilidad general

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y su modificación recogida en la Ley 6/2022.
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Real Decreto 1417/2006, de 1 de diciembre de 2006, por el que se establece el sistema arbitral para la resolución de quejas y reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad por razón de discapacidad
- Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público

Digitalización y Servicios de Telecomunicaciones

- Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.
- Real Decreto 726/2011, de 20 de mayo, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por Real Decreto 424/2005, de 15 de abril.
- Real Decreto 1517/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril.
- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social y su modificación en el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.
- Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y su modificación recogida en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Edificios

- Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

Urbanismo

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Transporte

- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad y sus modificaciones recogidas en el:
 - Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
 - Real Decreto 537/2019, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

**INDICACIONES A LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73.2 C) DEL REGLAMENTO 2021/1060 DE DISPOSICIONES
COMUNES**

Introducción

En el anterior periodo de programación 2014-2020 el Reglamento de Disposiciones Comunes 1303/2013 y los Reglamentos Delegados y de Ejecución que lo desarrollaban abordaban directamente algunas cuestiones dirigidas a garantizar un uso eficaz de los recursos de la Unión, evitando una financiación excesiva de las operaciones generadoras de ingresos netos o asegurando el respaldo financiero y técnico de los grandes proyectos.

En el período de programación 2014-2020, el artículo 61 del Reglamento 1303/2013 de Disposiciones Comunes regula las operaciones generadoras de ingresos netos una vez finalizadas y establece que para obtener el gasto subvencionable neto de una operación (el importe al que debe aplicarse la tasa de cofinanciación FEDER) deberán restarse del gasto subvencionable total los ingresos netos descontados de la operación, teniendo en cuenta el período de referencia adecuado al sector o subsector al que corresponda la misma. Para calcular el importe de esos ingresos netos se contempla la posibilidad de aplicar un tipo fijo: considerar un porcentaje de ingresos netos uniforme para cada sector o subsector (recogido en el anexo V del RDC). El artículo 61 prevé además una serie de excepciones, entre ellas las operaciones sujetas a las normas de ayudas de minimis y de ayudas de Estado.

Asimismo, el artículo 65.8 del Reglamento 1303/2013 de Disposiciones Comunes regula las operaciones generadoras de ingresos netos durante su ejecución y establece que se deducirán los ingresos netos que no se hubieran tomado en consideración al aprobarse la operación y que se hayan generado directamente solo durante la ejecución de la misma, a más tardar en la solicitud de pago definitiva que presente el beneficiario. Cuando no todos los costes puedan acogerse a la cofinanciación, los ingresos netos se asignarán pro rata a las partes subvencionables y no subvencionables de los costes., previéndose además una serie de excepciones, entre otras, un umbral de coste total subvencionable.

En el actual periodo 2021-2027 el Reglamento de Disposiciones Comunes 2021/1060 ha optado por atribuir a la Autoridad de Gestión (AG) una amplia facultad de decisión atribuyéndole la competencia para establecer y aplicar los criterios que garanticen que las operaciones seleccionadas cumplen con los principios señalados, entre otros, en el artículo 73.2.c) según el cual, en la selección de operaciones, la autoridad de gestión *garantizará que las operaciones seleccionadas presenten la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.*

Para conseguir esta finalidad la AG considera un elemento fundamental apoyarse en los criterios y normas que vienen constituyendo la práctica seguida en la gestión del FEDER del periodo 2014- 2020 por vinculación reglamentaria.

A estos efectos, la evaluación económica de las operaciones necesaria para garantizar el cumplimiento del precepto reglamentario excede lo previsto en el documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones. Si bien mediante lo allí establecido se debe garantizar que las actividades desarrolladas en la operación y los objetivos perseguidos por la misma sean acordes con los objetivos del programa y que además las operaciones que se

selección sean las que consigan los mejores resultados y de un modo más eficiente, no se trata de un documento que aporte indicaciones relativas a algunos elementos necesarios para determinar la intensidad de ayuda óptima sobre el coste de la operación y garantizar la "mejor relación" que exige el RDC, tales como el importe de la ayuda..

En consecuencia, a continuación, se concretan una serie de indicaciones para asegurar su cumplimiento en cada uno de los tres métodos establecidos para la selección de las operaciones:

1. Convocatorias de ayudas según la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS)

Las bases reguladoras y, en su caso, las sucesivas convocatorias, que regulan cada régimen de ayudas han de recoger los criterios para determinar la ayuda que corresponde a cada operación objeto de apoyo.

Con carácter general, las convocatorias de ayudas reguladas por la LGS contemplan la asignación de ayudas con cargo a los propios recursos del organismo que las otorga. Una vez realizado el gasto objeto de subvención, y justificado este, el organismo que instruye las ayudas, una vez realizadas las verificaciones correspondientes, determina el importe de aquéllas y las abona al beneficiario.

Cabría distinguir aquí dos casos:

- **Regímenes de ayudas de Estado.** La normativa en materia de ayudas de Estado ya establece límites a la intensidad de ayuda, atendiendo a distintos factores, tales como los sectores a los que se dirigen las ayudas, la tipología de los proyectos y las características y tamaño de las empresas. Por consiguiente, el cumplimiento de dicha normativa se entiende que ya garantiza que el apoyo público a los distintos proyectos está justificado y es acorde con los objetivos y resultados esperados de cada proyecto, tal y como requiere el artículo 73.2 c.
- **Regímenes de ayudas que no son ayudas de Estado.** Aun no tratándose de ayudas de Estado, los principios generales establecidos en el artículo 8 de la LGS establecen que *los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

En dicho artículo se establece además que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Por consiguiente, el plan estratégico preceptivo, junto con las órdenes de bases y convocatorias elaborados conforme a esta Ley, unidos a los trámites e informes necesarios para asegurar los recursos presupuestarios requeridos, deberían garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73.2 c. En cualquier caso, el organismo intermedio deberá asegurarse de que, para cada régimen de ayudas, cuenta con un informe que permite justificar que la gestión de la misma se realiza conforme a los principios del artículo 8 de la LGS y, en particular, que la determinación de la ayuda concedida permite asegurar lo establecido en el citado artículo 73.2 c.

No obstante, aquellos regímenes de ayudas que aplicaran íntegramente los procedimientos de la LGS, pero que se limitaran a asignar la aportación del FEDER correspondiente al gasto subvencionable, sin aportaciones presupuestarias netas del organismo concedente, estarían en una situación equivalente al descrito en el punto 2 y deberán aplicar lo que en dicho punto se indica.

2. Convocatorias de expresiones de interés

Se utiliza este método para seleccionar operaciones que consistan en inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades públicas que son competentes en un determinado ámbito de políticas públicas. En estos casos, el procedimiento tiene por objeto asignar la ayuda FEDER (la contribución de la UE) que corresponde al gasto subvencionable de la operación.

En estos casos, el organismo intermedio que selecciona la operación no aporta ayuda alguna con cargo a sus propios recursos. Una vez verificado el gasto, el organismo intermedio certifica el gasto subvencionable de la operación, al que va a corresponder una ayuda equivalente a la aplicación a dicho gasto de la tasa de cofinanciación fijada en el programa. En estos casos, la intensidad de la ayuda concedida equivale pues a la propia tasa de cofinanciación, lo que no garantiza necesariamente que esta corresponda a ayuda requerida según el artículo 73.2 c, en particular en el caso de las operaciones que, aunque su beneficiario sea público, tienen capacidad de autofinanciarse en alguna medida, por ser generadoras de ingresos.

Para estas operaciones, deberá determinarse el “gasto subvencionable neto”, resultado de detraer del gasto subvencionable total los ingresos netos estimados a lo largo de un período de referencia adecuado al sector o subsector al que corresponda la operación. Se entenderá por «ingreso neto» todo aporte en efectivo que paguen directamente los usuarios en concepto de bienes o servicios prestados por la operación como, por ejemplo, las tasas abonadas directamente por los usuarios por la utilización de las infraestructuras, la venta o el arrendamiento de terrenos o edificios, o el pago de servicios, menos todos los gastos de funcionamiento y de sustitución de material de corta duración que surjan durante el período correspondiente. El ahorro en gastos de funcionamiento que produzca la operación se considerará un ingreso neto a menos que quede compensado por una reducción equivalente de las subvenciones para funcionamiento. Cuando no todos los costes de inversión puedan acogerse a la cofinanciación, los ingresos netos se asignarán a prorrata a las partes subvencionables y no subvencionables de los costes de inversión.

Como norma general, la autoridad de gestión recomienda como fórmula más adecuada para el cálculo de los ingresos netos, el método descrito en la SECCIÓN III del Reglamento Delegado (UE) Nº. 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) 1303/2013, aun siendo un método no previsto expresamente por el RDC 2021/1060.

Alternativamente al caso general anterior, para determinados sectores, subsectores o tipologías de operaciones, la autoridad de gestión podrá establecer otras dos vías para garantizar que la intensidad de ayuda efectiva (ayuda FEDER en relación al gasto subvencionable) satisface lo requerido en el artículo 73.2 c:

- El establecimiento de un tipo fijo sobre el gasto subvencionable total que permita determinar de manera simplificada los ingresos netos de una operación generadora de ingresos, de modo análogo a como se prevéía en el artículo 61.3a y en el Anexo V del Reglamento (UE) 1303/2013 en el período 2014-2020.

Con este fin, la autoridad de gestión deberá realizar, para cada uno de los sectores, subsectores o tipologías de operaciones de que se trate, un estudio técnico que, a partir del análisis de ejemplos significativos de operaciones, permita determinar el tipo fijo aplicable.

En el caso de las operaciones sujetas a ejecución escalonada que fueron seleccionadas en el período 2014-2020, los gastos correspondientes a su segunda fase, que se ejecutará en el período 2021-2027, aplicarán los tipos fijos establecidos en el Anexo V del Reglamento (UE) 1303/2013.

- La determinación de la intensidad de ayuda que asegura la mejor relación entre el importe de la contribución de la UE y el cumplimiento de los objetivos del programa. En este caso, asimismo a partir de un análisis de las políticas públicas destinadas a los sectores o subsectores de que se trate y de los tipos de operaciones apoyados, deberá establecerse la intensidad de ayuda efectiva de que deberá beneficiarse una operación. En el análisis, a la vez que se tiene en cuenta la posible autofinanciación de las operaciones, se tomará en consideración la necesidad de asegurar un incentivo suficiente que promueva las inversiones requeridas para satisfacer los objetivos del programa, a la vista de la tasa de cofinanciación aplicable a la región en que se realiza la inversión.

El gasto subvencionable neto se obtendrá aplicando un coeficiente reductor al gasto subvencionable total de la operación, determinado para el caso de que se trate. En todo caso, la intensidad de ayuda efectiva no podrá ser superior a la tasa de cofinanciación aplicable a la región.

3. Operaciones incluidas expresamente en el correspondiente programa operativo

En estos casos el cumplimiento del precepto reglamentario se considera que queda garantizado por la propia Decisión de la Comisión Europea por la que se aprueba el Programa.

En cualquier caso, estas operaciones van a consistir normalmente en inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades públicas competentes en un determinado ámbito. El gasto subvencionable neto se obtendrá entonces del modo descrito en el punto 2.

Si se tratara de una ayuda afectada por la normativa en materia de ayudas de Estado, el cumplimiento de dicha normativa conlleva la determinación de una intensidad de ayuda que ya garantiza el cumplimiento del artículo 73.2.c.

NEW EUROPEAN BAUHAUS: INCLUSIÓN Y APLICACIÓN EN PROGRAMAS FEDER 2021-2027

Esta es una nota informativa para las autoridades de gestión, organismos intermedios y gestores de FEDER en España y no una guía oficial de la Comisión Europea. Para más información se recomienda revisar el documento [NEB Compass](#). Fecha: junio de 2023

1. ¿Qué es la New European Bauhaus (NEB)?

La NEB es una iniciativa destinada a facilitar la transición ecológica de nuestras sociedades y nuestra economía a través de experiencias tangibles a nivel local. La NEB hace un llamamiento a reimaginar cómo deben ser nuestras formas de vida y los espacios en los que ésta se desarrolla, apoyando la creación y la experimentación y atendiendo a las culturas específicas de cada lugar. Su objetivo es transformar diferentes sectores de la economía, especialmente los relacionados con la construcción del entorno, haciendo que contribuyan a los objetivos climáticos y a la mejora de la calidad de vida de toda la ciudadanía. La iniciativa aspira a movilizar diferentes agentes a distintos niveles, desde los gobiernos nacionales hasta los ayuntamientos, desde las grandes empresas hasta las iniciativas ciudadanas.

La NEB se basa en tres valores fundamentales:

- Sostenibilidad: atendiendo a los objetivos climáticos, la economía circular y la biodiversidad.
- Estética: buscando la calidad de la experiencia y la conexión con la cultura y la historia del lugar, más allá de funcionalidad.
- Inclusión: promoviendo la igualdad, valorando la diversidad y garantizando la accesibilidad y asequibilidad para todas las personas.

El reto consiste en abordar estos tres valores simultáneamente, en la medida en que cada proyecto lo permita, para desarrollar soluciones que respondan mejor a las necesidades de las personas a un coste global más bajo.

Asimismo, la iniciativa tiene tres principios clave de trabajo:

- Compromiso multinivel: coordinando los distintos niveles de gobernanza para alcanzar soluciones locales en línea con los retos globales, y también con conexiones horizontales entre proyectos afines.
- Enfoque transdisciplinar: combinando diferentes enfoques y disciplinas para abordar retos complejos.
- Proceso participativo: involucrando y contando con el compromiso de la ciudadanía local en el diseño, la toma de decisiones y la ejecución de los proyectos.

Trabajando con estos principios en la medida que cada proyecto lo permita, estos deben poder garantizar un resultado transformador que sea justo y beneficioso para la ciudadanía.

En el documento [NEB Compass](#), a partir de la página 22, se pueden encontrar diversos ejemplos de proyectos alineados con la New European Bauhaus y su grado de ambición en relación con los tres valores y principios de trabajo principales.

Además, el documento [Instrumento financiero del modelo de desarrollo territorial de la Nueva Bauhaus Europea](#) proporciona a las autoridades de gestión que ejecutan los programas de la política de cohesión los elementos básicos para poder crear y aplicar instrumentos financieros de apoyo a los proyectos de la NEB en el período 2021-2027 en línea con el Reglamento de Disposiciones Comunes.

2. La NEB en los criterios y procedimientos de selección y convocatorias de operaciones financiadas con FEDER

Una manera de potenciar la iniciativa es su inclusión en la selección de operaciones financiadas con FEDER. La NEB puede integrarse en esta selección por ejemplo a través de convocatorias específicas para proyectos vinculados a la iniciativa, o a través de puntuaciones extra para los proyectos alineados con sus valores y principios. Como ejemplo, en algunos Estados Miembros de la UE se han desarrollado sistemas de puntos que valoran el grado de afinidad de los proyectos con criterios en línea con la NEB.

A continuación, se exponen una serie de ideas y ejemplos que se pueden tener en cuenta a la hora de evaluar el grado de afinidad de un proyecto con la NEB en criterios de selección o convocatorias de operaciones financiadas con FEDER. También se asocia a cada criterio un ejemplo de proyecto que cumple con el mismo. La inclusión de la iniciativa en criterios de selección o convocatorias no se debería limitar a replicar algunas de estas ideas, sino que corresponde a sus responsables definir los requerimientos pertinentes en cada caso en relación con los valores y principios de la NEB.

Sostenibilidad

Las acciones deben mostrar ambición a la hora de intentar reducir el impacto medioambiental de las actividades humanas y volver a conectar a las personas con la naturaleza a través de opciones relativas a la localización del proyecto, las funciones desarrolladas, el material utilizado o las soluciones energéticas. Cualquiera de los siguientes ejemplos de criterios, acumulados o no, podría representar la dimensión de la sostenibilidad.

- El proyecto promueve la regeneración de los ecosistemas naturales, evitando la pérdida de biodiversidad; mejorando la calidad del aire, el agua y el suelo y las condiciones de vida en general; reutilizando o reciclando los residuos. ([Ejemplo](#))
- El proyecto emplea soluciones basadas en la naturaleza. ([Ejemplo](#))
- El proyecto promueve la economía circular, social y de proximidad. ([Ejemplo](#))
- El proyecto preserva o renueva espacios verdes y su uso como elementos de conexión o encuentro ciudadano. ([Ejemplo](#))
- El proyecto evita la ocupación de nuevos terrenos reutilizando los edificios existentes pero vacíos; evita la expansión urbana revitalizando los centros urbanos y los espacios existentes. ([Ejemplo](#))
- El proyecto favorece corredores verdes o soluciones para vehículos de movilidad activa con el fin de promover un cambio hacia una movilidad más sostenible. ([Ejemplo](#))
- El proyecto utiliza soluciones para la reducción del consumo energético y emplea materiales que formen parte de procesos de economía circular. ([Ejemplo](#))

Estética

Las acciones deben ser ambiciosas con el fin de ofrecer una experiencia sensorial positiva a sus usuarios, valorando la adecuación del proyecto a su contexto o la atención al diseño más allá de la funcionalidad. Cualquiera de los siguientes ejemplos de criterios, acumulados o no, podría representar la dimensión de la estética:

- Los elementos de diseño utilizados en el proyecto son acordes con su lugar, sus funciones y la realidad sociocultural actual. ([Ejemplo](#))
- El diseño del proyecto aborda explícitamente cuestiones relacionadas con el confort visual o la calidad de la experiencia. ([Ejemplo](#))

- El proyecto emplea medios estéticos y culturales para aumentar el sentimiento de pertenencia y orgullo del lugar y para encajar bien en el contexto espacial. ([Ejemplo](#))
- El proyecto aumenta el valor estético de un lugar a través del arte. ([Ejemplo](#))
- El proyecto tiene en cuenta el pasado y el patrimonio cultural local específico (historia, procedimientos tradicionales, materiales...) ([Ejemplo](#))
- El proyecto busca estimular o crear determinadas emociones o experiencias sensoriales a través de su diseño. ([Ejemplo](#))

Inclusión

Los proyectos deben estar enfocados a promover la inclusión en su resultado. Esto puede lograrse mediante acciones que promuevan la diversidad, la igualdad y la inclusión social y que aumenten la accesibilidad, la asequibilidad y faciliten la convivencia. Los proyectos pueden fomentar el sentido de pertenencia y contribuir a significar los lugares y las comunidades. En general, deben tender puentes dentro de la comunidad y fomentar la solidaridad. Cualquiera de los siguientes ejemplos de criterios, acumulados o no, podría representar la dimensión de la inclusión:

- El proyecto crea un sentimiento de pertenencia, lazos comunitarios, un carácter distintivo local o favorece los intercambios intergeneracionales, haciendo que las personas se sientan incluidas. ([Ejemplo](#))
- El proyecto favorece la vivienda asequible, la energía asequible o las soluciones de movilidad activa. ([Ejemplo](#))
- El proyecto es accesible o facilita conexión entre personas o entidades en distintos lugares mediante infraestructuras físicas o herramientas digitales. ([Ejemplo](#))
- El proyecto aborda las necesidades específicas de grupos e individuos vulnerables, de personas en riesgo de exclusión o pobreza, personas sin hogar, personas con discapacidad o población de edad avanzada. ([Ejemplo](#))
- El proyecto favorece la inclusión y contempla medidas en materia de igualdad de género. ([Ejemplo](#))
- El proyecto produce beneficios para la comunidad o a los comercios locales. ([Ejemplo](#))

Principios de trabajo: enfoque multinivel, transdisciplinario y participativo

Los proyectos deben estar enfocados a poner en práctica una gobernanza multinivel coordinada, un enfoque transdisciplinario y procesos participativos tanto en el proceso de diseño como durante su implementación. Cualquiera de los siguientes ejemplos de criterios, acumulados o no, podría representar la sintonía con estos principios de trabajo:

- El proyecto está alineado con estrategias locales o regionales. ([Ejemplo](#))
- El proyecto implica a diferentes niveles y sectores de la Administración / a grupos de ciudadanos / a la sociedad civil / al sector académico / al sector privado / a los medios de comunicación. ([Ejemplo](#))
- El proyecto prevé posibles sinergias o compartir conocimientos con proyectos afines ubicados en otros lugares. ([Ejemplo](#))
- El proyecto presta especial atención a la participación activa de los usuarios actuales y potenciales, incluyendo personas a las que pueda resultar más difícil llegar o a grupos vulnerables como puedan ser las personas sin hogar, los desempleados, los migrantes o las personas en la tercera edad. ([Ejemplo](#))
- El proyecto se basa en diversas disciplinas y áreas de experiencia y tiende puentes entre distintos puntos de vista y profesiones, rompiendo fronteras entre instituciones, ámbitos políticos y dominios de conocimiento. ([Ejemplo](#))

3. La NEB en España

En España, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha desarrollado una página web (neweuropeanbauhaus.es) que recoge información relevante sobre la iniciativa. Este Ministerio, a través de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura actúa como punto de contacto nacional de la NEB para instituciones de la UE, otros Estados Miembros y actores nacionales.

Además, la Ley 9/2022 de Calidad de la Arquitectura se encuentra alineada con la NEB, con influencia tanto en territorios urbanos como rurales:

(La Ley) También se alinea con iniciativas europeas que buscan conservar el patrimonio cultural de Europa, tanto en áreas urbanas como rurales, y dar forma a su futuro, como la Nueva Bauhaus de la Unión Europea, así como con otras que tratan de impulsar políticas transformadoras de la ciudad y de las zonas rurales como las acciones desarrolladas en el marco del Pacto Verde Europeo para lograr una transición hacia una economía limpia y circular, reducir la contaminación y las emisiones y proteger la biodiversidad, y la estrategia Oleada de renovación: crear edificios ecológicos para el futuro, orientada a la rehabilitación y regeneración urbana.

Su principio de calidad (Artículo 4), que deberá inspirar las políticas desarrolladas por los poderes públicos, contiene criterios que en líneas generales comparten los principios y valores de la NEB, aunque de una manera menos específica y desarrollada. Para la selección de proyectos NEB se recomienda la utilización de criterios con el grado de definición de los descritos en el punto 2 de este documento.